

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que mediante auto del pasado cuatro (04) de febrero de 2021, se requirió al doctor Oliverio Bustamante Pareja para que acreditara su calidad como curador ad-litem en más de cinco (05) procesos. Asimismo, se advirtió que en cualquier caso se procedería a designar un nuevo curador ad-litem. A despacho para que provea. Medellín, dieciocho (18) de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00317 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandada	José Manuel Arenas Burgos, y Corporación Laja S.A.S
Auto inter 175	Compulsa copias- Designa Curador Ad litem- Requiere a la parte demandante

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a tomar la siguiente determinación:

Primero: Toda vez que la comunicación de la designación como curador ad-litem fue efectivamente entregada al doctor Oliverio Bustamante Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.457.844 y Tarjeta Profesional No. 39.806, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en relación con acreditar su designación como curador ad litem en otros cinco procesos, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, de manera que pudiera tenerse por válida su justificación a su no aceptación al cargo, se le releva del mismo; y en consecuencia, al no acreditarse ante este despacho hasta el momento los presupuestos necesarios para su relevo justificado, y ante el posible incumplimiento a sus deberes profesionales al no comparecer a este litigio en la calidad que se le había designado, tal y como lo ordena nuestra normatividad vigente, se ordena la compulsión de copias de esta providencia, de la que lo designó como curador, y

de las demás actuaciones relacionadas con dicha designación y su no aceptación, con destino a la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que allí se adelante y/o defina lo que se estime pertinente frente a dicha situación. Oficiese de conformidad.

Segundo: De conformidad con el inciso 7 del artículo 108 C. G. del P., surtido como se encuentra el emplazamiento del señor José Manuel Arenas Burgos, en su doble calidad, como representante legal de la Corporación Laja S.A.S., y como persona natural; asimismo, de la codemandada María Vanesa Lara Cabrera, dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha hayan comparecido a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, se procede a nombrarles curador ad litem para que las represente en el transcurso del proceso.

Por tanto, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem, se designa como curador ad-litem, al doctor FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO, localizable en la calle 52 No. 47-28 Oficina 1224-Teléfono 251 02 33 Medellín y/o en el email: urielvalenciabogado@gmail.com.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de los reportes a las autoridades pertinentes por un incumplimiento injustificado a dicho deber, que podría conllevar a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Al efecto de la comparecencia del curador ad-litem designado, gestión que corresponde a la parte demandante, se requiere a la misma, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, se logre su comparecencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 ibidem.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 028.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**